

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 1 de 4

ENTIDAD DE ORIGEN:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA		
FECHA:	16 DE MARZO DE 2023		
TÍTULO:	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"		
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO			
DECRETO	X	RESOLUCIÓN	

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Clara Luz Roldan se encuentra en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con las Leyes 270 de 1996, 678 de 2001, 1285 de 2009, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 2220 de 2022, los Decretos 1069 de 2015 y 1244 de 2021.

El 30 de diciembre de 2022 entró en vigencia la Ley 2220 de 2022 la cual expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, por lo que se hace necesario de conformidad con el inciso 2° del artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 que los Comités de Conciliación de las entidades públicas modifiquen su funcionamiento de acuerdo con las reglas que se establecen en la mencionada Ley.

De igual manera, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 en su numeral 11 establece que es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

En virtud de lo anterior se presenta proyecto de Acto Administrativo por el cual se regularán temas como:

- Funciones del Comité de Conciliación.
- Integrantes del Comité de Conciliación.
- Designación de Secretario Técnico y sus funciones.
- Disposiciones en materia de Acción De Repetición y Llamamiento en Garantía con Fines de Repetición.
- Deberes de los apoderados que ejercen la representación judicial.

f

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 2 de 4

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Territorial – Administración Nivel Central.
- **SUJETOS:** Apoderados del Departamento del Valle del Cauca y Miembros del Comité de Conciliación.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 La norma que otorga competencia para la expedición del proyecto normativo es el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 en su numeral 11 establece que es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

3.2 Realizando el respectivo análisis de Jurisprudencia se encontró:

- Proceso: Expediente D-14887 – Corte Constitucional
- Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/secretaria/archivo.php?id=47127>
- Actor: Juan Sebastián Ramírez García
- Posición de la Corte Constitucional: Se admitió el cargo de inconstitucionalidad por la presunta violación del principio de unidad de materia, contenido en los artículos 158 y 169 de la Constitución, presentado por el ciudadano Juan Sebastián Ramírez García, contra los artículos 72, 73 y 75 de la Ley 2220 de 2022.  
Se rechazó la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 4, 87, 93, 114 y 132 de la Ley 2220 de 2022.
- Pendiente de Sentencia de Constitucionalidad.

3.3 Se hace necesario tener en cuenta que en la Ley 2220 de 2022 se establece que se puede hacer una solicitud de reconsideración por parte del Ministerio Público esto se da en caso de que el Ministerio Público requiera la reconsideración de una decisión sobre la procedencia de la conciliación, quien ejerza la secretaría técnica deberá proceder a invitar al agente a una sesión para que rinda las explicaciones pertinentes.

Si el agente no asiste, se dejará constancia en el acta y el comité deliberará y adoptará la decisión de conformidad con el documento de solicitud de reconsideración.

Si el agente asiste, se le escuchará en la sesión, y se solicitará su retiro para la deliberación y adopción de la decisión.

Por lo tanto el tema anteriormente expuesto se encuentra dentro del proyecto de Decreto.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 3 de 4

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO**

No aplica.

**7. CONSULTA Y PUBLICIDAD**

El proyecto de decreto se encuentra registrado en la Agenda Regulatoria y se encuentra en el siguiente link:

<https://www.valledelcauca.gov.co/juridica/publicaciones/74844/proyectos-normativos-del-departamento-del-valle-del-cauca/>

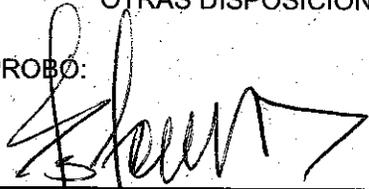
**8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**

No aplica.

**9. ANEXOS**

- Decreto 1-3-0127 del 27 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

APROBO:



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA

DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

Elaboró: Valeria Céspedes Hurtado- Abogada contratista VCA

Revisó: José Leonardo Rodríguez – Subdirector de Representación Judicial *JLR*

Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Nombre:</b> Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra, Diego Fernando Palacios Ramírez y Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos – equipo de mejora normativa	<b>Nombre:</b> José Leonardo Rodríguez Ariza	Mesa de Trabajo del Proceso M1-P3 Acta No. 005
<b>Cargo:</b> Profesional Universitario, Líder de Programa y contratistas equipo de mejora normativa	<b>Cargo:</b> Subdirector de Representación Judicial	
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	
<b>Fecha:</b> 12/11/2021	<b>Fecha:</b> 18/11/2021	